



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

# ESCANEADO

DECRETO DE ALCALDIA N° 2.929 / 2013 .

ZAPALLAR, 10 de Julio de 2013.-

VISTOS:

**LOS ANTECEDENTES:** Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", modificada por la Ley N° 19.130 de fecha 19.03.92; Sentencia de Proclamación Rol N° 320-2012 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre de 2012, que me nombra Alcalde de la Comuna.; D.F.L. N° 1-3063 de 1980, que aprueba traspaso de servicios públicos, Decretos Supremos de Educación N°s 10.868, 10.869, 10.872 y 10.873, inclusive, que traspasan a Ilustre Municipalidad de Zapallar los Establecimientos Educativos de la Comuna; La Resolución N° 55 de 1992 de la Contraloría General de la República; Decreto de Alcaldía N° 2.363/2013, de fecha 31 de Mayo de 2013, que nombra Alcaldesa Subrogante a doña Ximena Olivares Cerpa.

CONSIDERANDO:

- Finiquito de contrato de trabajo suscrito con fecha 10 de Julio de 2013, suscrito entre don Pedro Tapia Tpia y la Ilustre Municipalidad de Zapallar

DECRETO:

- 1° FINIQUITASE el Contrato de trabajo suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y don PEDRO ANDRES TAPIA TAPIA, Cédula Nacional de Identidad N° ~~7.070.100~~ que prestó servicios como "AUXILIAR DE SERVICIOS AYUDANTE DEL ENCARGADO DE MANTENCIONES Y REPARACIONES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES COMUNALES DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACION", desde el 1 de Enero de 2012 y hasta el 28 de Febrero de 2013, fecha esta última en que su contrato de trabajo ha terminado por plazo, en conformidad a lo estipulado en el Artículo N° 159, N° 4, del Código del Trabajo y su posterior ampliación de plazo hasta el 5 de Mayo de 2013, aprobado por Decreto de Alcaldía N° 1624/2013, de fecha 5 de Abril de 2013, la cual ha terminado por vencimiento del plazo convenido en el contrato
- 2° Don PEDRO ANDRES TAPIA TAPIA deja constancia que durante el tiempo que prestó servicios a la Ilustre Municipalidad de Zapallar, recibió oportunamente el total de las remuneraciones, beneficios y demás prestaciones convenidas de acuerdo a su contrato de trabajo, clase de servicio ejecutado, y que en tal virtud la Ilustre Municipalidad de Zapallar nada le adeuda por tales conceptos, ni por horas extraordinarias, feriado, impositivos previsionales, así como por ningún otro concepto, ya sea legal o contractual, derivado de la prestación de sus servicios o de la terminación de los mismos. En consecuencia declara que no tiene reclamo alguno que formular en contra de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, renunciando a todas las acciones que pudieran emanar del contrato que los vinculó
- 3° La Ilustre Municipalidad de Zapallar viene a pagar a don Pedro Andrés Tapia Tapia, suma única y total de \$ 63.623 - (sesenta y tres mil seiscientos veintitrés pesos), correspondiente a feriado proporcional
- 4° En todo lo no estipulado expresamente en este decreto rigen todas las cláusulas del Finiquito del Contrato de Trabajo que se adjunta

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

G. ANTONIO MOLINA DAINE  
Secretario Municipal

XIMENA OLIVARES CERPA  
Alcaldesa (S)

DISTRIBUCION

- 1 INTERESADO
- 2 RECURSOS HUMANOS
- 3 DEPARTAMENTO DE EDUCACION
- 4 OFICINA DE TRANSPARENCIA
- 5 ARCHIVO SECRETARIA MUNICIPAL

CTL / RMH / BAEM / SUP. SECRETARÍA